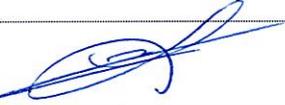
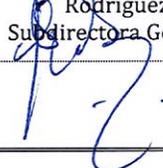


DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REvisa	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Luis Alberto Cañamar Esparza	Lic. Patricia Eugenia Quintana Rivera Directora de Defensa Penal	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Subdirectora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General
			

ÍNDICE

I.	Glosario	2
II.	Introducción	2
III.	Misión	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivos generales	4
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de la Dirección de Defensa Penal	8
XI.	Diagrama de los procesos	9
XII.	Descripción de diagrama	10
XIII.	Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal	12
XIV.	Anexos	14
XV.	Control de cambios	25



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	2 de 25

I. Glosario

- a) Acuerdo: acuerdo reparatorio celebrado entre las partes
- b) AMP: Agente del Ministerio Público
- c) Audiencia Inicial: Primer audiencia oral ante el Juzgado de Control
- d) Autoridad Judicial: Órgano Jurisdiccional de Control o de Juicio
- e) Carpeta de investigación: Bitácora a cargo del AMP que contiene registros de investigación
- f) Cautelares: Audiencia de medidas cautelares
- g) Cierre: Audiencia de cierre de investigación
- h) C.N.P.P.: Código Nacional de Procedimientos Penales
- i) Control: Audiencia de control de detención
- j) Defensa: Defensor/a Público/a del Estado
- k) Detenido: Persona privada de la libertad por algún delito
- l) Director: Director de Defensa Penal
- m) Formulación: Audiencia de formulación de imputación
- n) I.D.P.: Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
- o) Intermedia: Etapa intermedia del procedimiento penal
- p) I.P.H.: Informe Policial Homologado
- q) Imputado: Persona a quien el AMP le imputa hechos delictivos
- r) UMECA: Unidad de medidas cautelares
- s) UAGI: Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional
- t) Vinculación: Audiencia de vinculación a proceso

II. Introducción

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en la Ley de Defensoría Pública del Estado



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	3 de 25

de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar el funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integral, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Este manual de procedimiento describe la actividad de la Defensa en las salidas alternas de suspensión condicional del proceso y acuerdo reparatorio, a fin de que, con base en los principios, requisitos y condiciones que brindan los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, se produzcan las soluciones alternas previstas en la legislación procedimental penal vigente.

III. Misión

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

IV. Visión

Integrar una institución con profesionistas del derecho, comprometidos con la excelencia académica y desempeño adecuado, dotados de una indeclinable vocación de servicio,



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	4 de 25

conduciéndose dentro de los principios de honestidad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

V. Objetivos generales

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público, en los diversos momentos en que se desarrolla el procedimiento de las salidas alternas, brindando certeza a los acusados sobre su alcance y beneficios, pues dichas salidas alternativas se convierten en una formula eficiente para que los operadores puedan dar tratamiento real a los conflictos penales.

VI. Objetivos particulares

1. Brindar una defensa técnica y adecuada de calidad.
2. Buscar el mejor de los resultados jurídicos posibles en favor de los acusados.
3. Proporcionar a la Defensa las herramientas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

VII. Marco Jurídico

A. Sistema Universal de Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San Jose De Costa Rica.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.
- Convención de la Haya.

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	5 de 25

C. Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Leyes Generales Federales aplicables al caso.

D. Legislación Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Código Penal vigente en el Estado.
- Ley de la Defensoría Pública Para el Estado de Nuevo León: artículo 31, 33 y demás relativos de esta Ley.
- Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Dirección de Defensa Penal está constituida por un Director, Jefes de Área, Defensores y personal administrativo.

Las áreas que conforman la Dirección son Adolescentes, Zona Sur, Zona Norte, Zona Centro y la Unidad de Defensa Inicial.

A. Organigrama



IX. Funciones a desarrollar

A. Director

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría jurídica, y demás actividades que realice el personal a su cargo.
2. Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
3. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Áreas, Defensores y Auxiliares adscritos a respectiva área.
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
5. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
6. Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, estrategia del caso y se le despejen dudas en caunto a su proceso, ya sea que se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
7. Brindar atención y asesoría a los usuarios.
8. Revisar los diversos escritos de carácter legal.

B. Jefe de Área

1. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	7 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

2. Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
3. Auxiliar al Director en la coordinación de las actividades de defensa.
4. Supervisar que los Defensores Informen a los usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
5. Revisar los diversos escritos de carácter legal.
6. Verificar la asistencia oportuna de los defensores a las audiencias.
7. Verificar que los defensores se conduzcan con propiedad, ética y profesionalismo en las audiencias.

C. Defensor

1. Brindar asesoría y representación legal a detenidos.
2. Realizar visitas a centros de detención.
3. Hacer entrevistas de primer contacto.
4. Dar asistencia en la entrevista efectuada ante el agente del AMP.
5. Asesoría y representación legal a investigados en libertad.
6. Acudir a las unidades de investigación, asumir la representación legal en la carpeta y asesorar a los citados previo a su entrevista.
7. Comparecer en las diligencias o audiencias que se realicen.
8. Representar al imputado en actos previos de investigación.
9. Asistir al lugar donde se efectuará el acto de investigación.
10. Representar los intereses del Investigado.
11. Conocer la versión del imputado.
12. Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
13. Recabar entrevistas a testigos.
14. Asistir al lugar de los hechos y recabar información.
15. Realizar visitas a los usuarios en prisión preventiva o resguardo domiciliario.
16. Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	8 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

17. Presentar las promociones que correspondan en favor del representado.
18. Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de nuestros representados.
19. Realizar la teoría del caso que corresponda.
20. Interponer los medios de impugnación que procedan.

X. Procesos de la Dirección de Defensa Penal

La dirección de Defensa Penal cuenta con varios procedimientos, los cuales abarcan desde la investigación no judicializada hasta la imposición de la pena. En este manual únicamente se aborda el Procedimiento de las Salidas Alternas.



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LAREDO

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL

CÓDIGO: PSA-DP-09

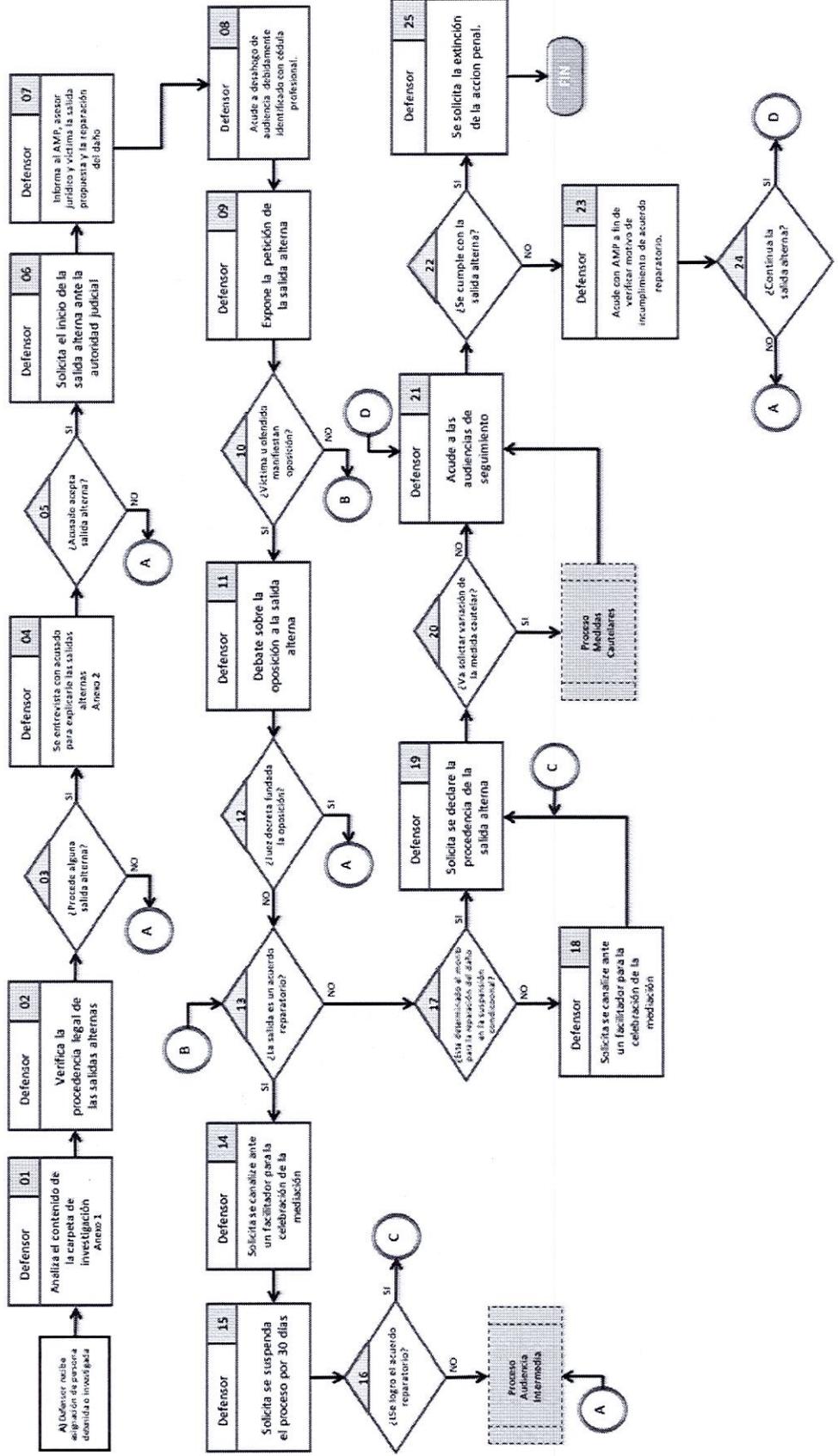
VERSIÓN: 01

EMISIÓN: 01/07/2022

PÁGINA: 9 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XI. Diagrama de los procesos





CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	10 de 25

XII. Descripción de diagrama

- 12.1. El Defensor público deberá de analizar el contenido de la carpeta de investigación. Anexo 1.
- 12.2. Luego deberá de verificar la procedencia legal de las salidas alternas.
- 12.3. Defensor público identificará si procede alguna salida alterna, en caso de que no proceda alguna salida alterna, remitirse al apartado "A", proceso de Audiencia Intermedia.
- 12.4. Posteriormente el Defensor público se entrevistará con el acusado para explicarle las salidas alternas. Anexo 2.
- 12.5. Defensor público verificará si el acusado acepta la salida alterna, en caso de que no acepte, remitirse al apartado "A", proceso de Audiencia Intermedia.
- 12.6. En el supuesto de que el acusado aceptara la salida alterna el Defensor público, solicita el inicio de la salida alterna ante la autoridad judicial.
- 12.7. A continuación el Defensor público deberá de informar al AMP, asesor jurídico y víctima la salida alterna propuesta y la reparación del daño.
- 12.8. Defensor público acude a desahogo de audiencia debidamente identificado con cédula profesional.
- 12.9. Luego el Defensor público expone la propuesta de la salida alterna ante la autoridad judicial.
- 12.10. Se analizará si la víctima y ofendido manifiestan oposición a la propuesta realizada por el Defensor público, en caso de que no manifiesten oposición, remitirse al apartado "B", punto 13,
- 12.11. En el supuesto de que víctima u ofendido manifestaran oposición el Defensor público debatirá sobre la oposición de la salida alterna.
- 12.12. Defensor público verificará si el Juez decreto fundada la oposición de la contraparte, en caso de d si decretarla fundada, remitirse al apartado "A", punto proceso Audiencia Intermedia.
- 12.13. Para el caso de que la oposición no se haya decretado fundada, el Defensor público deberá analizar si la salida alterna es un acuerdo reparatorio.

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	11 de 25

- 12.14. En el supuesto de que la salida alterna se trate de un acuerdo reparatorio el Defensor público deberá solicitar se canalice a ante un facilitador para la celebración de la mediación.
- 12.15. EL defensor público solicitará se suspenda el proceso por el periodo de 30 días hábiles.
- 12.16. Después se verificará si se celebró acuerdo reparatorio con la contraparte, para el caso de que no se haya celebrado acuerdo reparatorio, remitirse al apartado “A”, proceso Audiencia Intermedia. En el supuesto de que si se lograra a celebrar el acuerdo reparatorio, remitirse al “C”, punto 18.
- 12.17. El Defensor público deberá verificar si el monto de la preparación del daño está determinado en el caso que sea una suspensión condicional.
- 12.18. Para el caso de que no se encuentre determinado el monto de la reparación del daño, el Defensor público deberá solicitar se canalice con un facilitador para la celebración de la mediación, remitirse apartado “C”, punto 19.
- 12.19. En el supuesto de que se encontrara determinado el monto de la reparación del daño el Defensor público solicitara se declare la procedencia de la salida alterna.
- 12.20. Defensor público deberá de analizar si se solicitara la variación de la medida cautelar, para el caso de que si se solicitara, remitirse al proceso de Medidas Cautelares.
- 12.21. En caso de que no se solicite variación de medida cautelar, el Defensor público deberá de acudir a las audiencias de seguimiento.
- 12.22. Defensor público verificará si se da cumplimiento con la salida alterna.
- 12.23. En el supuesto de que se de cumplimiento con la salida alterna, el Defensor público solicitara la extinción de la acción penal, y con ello se concluye el proceso.
- 12.24. Si no se está dando cumplimiento con la salida alterna, el Defensor público acude con AMP a fin de verificar el motivo del incumplimiento de acuerdo reparatorio.
- 12.25. Defensor público verificara si se continuara con la salida alterna, para el caso de que si se desee continuar, remitirse al apartado “D”, punto 21.

12.26. En el supuesto de que no se vaya a continuar con la salida alterna, remitirse al apartado “A”, proceso Audiencia Intermedia.

XIII. Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal

a. Reglas generales

1. Conducirse conforme al código de conducta para servidores públicos del estado, siguiendo los lineamientos de la ética y de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo.
2. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todos los usuarios.
3. Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente.
4. Acudir con puntualidad a las audiencias y brindar los apoyos al resto del personal que lo requieran.
5. Proporcionar la asesoría necesaria al detenido, así como a sus familiares o personas de confianza, previa, durante y posterior al desahogo de la audiencia.
6. Respetar al personal de oficina.
7. Extremar la higiene en las instalaciones de trabajo, procurando tener y mantener la limpieza en todas las áreas de servicio.
8. Procurar un buen ambiente de trabajo.
9. Evitar toda belicosidad, maltrato, acoso, hostigamiento, discriminación, con el personal y usuarios.
10. Respetar el espacio y área de trabajo del resto del personal.
11. Respetar las líneas de autoridad y cadenas de mando, señaladas.
12. Respetar la forma de trabajo, determinadas por la Institución.
13. Procurar la seguridad e integridad física en el desempeño de nuestro trabajo.



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	13 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

14. Informar diligentemente cualquier circunstancia que merme el desempeño de la encomienda asignada o bien que ponga en riesgo a la Institución.
15. Estar presentes y participar sobre temas de avance y áreas de oportunidad en las juntas de trabajo.

a. Principios:

1. Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia.
2. Respeto siempre, al personal de trabajo, usuarios, autoridades laborales e instalaciones de trabajo.
3. Honradez en los servicios que presta.
4. Empatía con sus usuarios y autoridades.
5. Paciencia en el desempeño de sus funciones y atención a sus usuarios.
6. Decoro, en su forma de hablar, actuar y vestir.



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	14 de 25

XIV. Anexos

Anexo 1 Teoría del Caso



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

FORMATO TEORÍA DEL CASO DE DEFENSA
(INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, USO INTERNO I.D.P.)

CARPETA DE INVESTIGACION: _____
 CARPETA JUDICIAL: _____

IMPUTADA (O): _____
 ALIAS/APODOS: _____

DELITOS:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

DEFENSA INICIAL (UDI): _____
 DEFENSA TITULAR: _____
 ZONA/ADSCRIPCIÓN: _____

I. INVESTIGACIÓN INICIAL

EN CASO DE DETENCIÓN: FUE LEGAL LA DETENCIÓN: SI NO N/A

¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN):

Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de argumentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



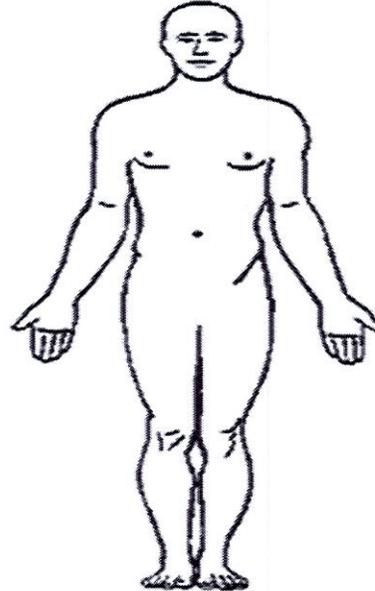
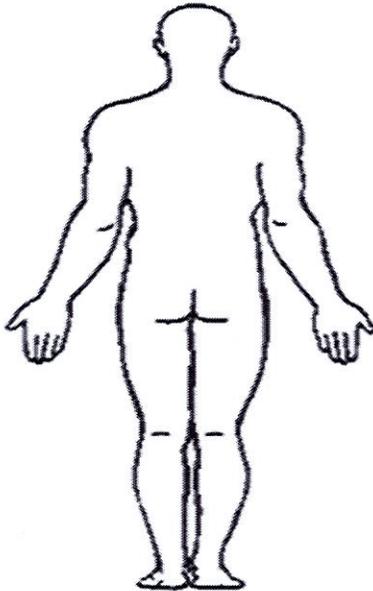
EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

PRESENTA LESIONES LA PERSONA IMPUTADA:

SI

NO

DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA



1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 25



NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE:

SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece:

DELITO ES DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

SI NO

II. INVESTGACIÓN COMPLEMENTARIA

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS O RIESGOS PROCESALES PARA DEBATIR MEDIDA NO PRIVATIVA DE LIBERTAD

ARRAIGO DOMICILIARIO

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO LABORAL

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO FAMILIAR

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:





INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

ESTA CORROBORADA LA IDENTIDAD DEL IMPUTADO **SI** **NO**
JUSTIFICACIÓN: _____

CUENTA CON PASAPORTE Y/O VISA VIGENTES **SI** **NO**
JUSTIFICACIÓN: _____

EL INFORME DE RIESGOS DE UMECA REVELA RIESGOS: **SI** **NO** **N/A**
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR MEDIDA CAUTELAR **SI** **NO**
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR VINCULACIÓN **SI** **NO**
JUSTIFICACIÓN: _____

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: **SI** **NO**
TIPO DE SALIDA **SUSPENSION** _____ **ACUERDO REPARATORIO** _____
REPARACIÓN DEL DAÑO **SI** **NO**
MONTO: _____ **N/A**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO **SI** **NO**





III. ETAPA INTERMEDIA

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
DELITO		
TIPICIDAD (ARTÍCULOS)		
CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN (art. 17 al 21 CPNL)		
CAUSA DE INculpABILIDAD (art. 30 CPNL)		
EXCUSAS ABSOLUTORIAS		
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCION O DE LA RESPONSABILIDAD PENAL		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN



ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de:		
Modo		
Tiempo		
Lugar		
Motivos		



DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA (Identificación de pruebas de cargo)	DEFENSA (Identificación de pruebas de descargo)
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	21 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

7. Resultado de la Acción		
8. Móvil de la acción		



IV. ETAPA DE JUICIO

FORTALEZAS DE LATEORIA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LATEORIA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR:

ACTIVA

PASIVA

JUSTIFICACIÓN _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA DEFENSA

FECHA DE INICIO ELABORACIÓN _____ **FECHA DE CONCLUSIÓN** _____





CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	23 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

ANEXO

EXCLUSIVO CONTROL INTERNO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CARPETA JUDICIAL: _____

ACUSADO: _____

DELITO: _____

FECHA DE VERIFICACIÓN: _____

FORMA DE VERIFICACIÓN: _____

Verificación de acuerdos reparatorios previamente suscritos por el acusado y/o suspensiones condicionales cumplida e incumplidas por el mismo:

CARPETA JUDICIAL	DELITO	SALIDA ALTERNA	CUMPLIDA/INCUMPLIDA

Las carpetas son susceptibles de acumulación:	SI	NO		
Las carpetas previas seguidas al acusado concluyeron con un sobreseimiento	SI	NO		
Cumplió el acuerdo reparatorio previo		SI	NO	N/A
Tiempo transcurrido: _____				
Cumplió la suspensión condicional previa	SI	NO		N/A
Tiempo transcurrido: _____				



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PSA-DP-09
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	25 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XV. Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	01/07/2022	Creación del Procedimiento

